

Información proporcionada por ChileAtiende

Subsidio Familiar (SUF) y Maternal

Última actualización: 30 octubre, 2024

Descripción

Es un beneficio económico mensual que puedes solicitar en tu municipio si eres madre, padre, tutor o tutora, no tienes previsión social y **perteneces al 60% de la población socioeconómicamente más vulnerable**, según el [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#).

Si integras el **40% más vulnerable**, tienes **menos de 18 años**, y cumples los demás requisitos, **recibirás el Subsidio Familiar (SUF) de forma automática**. [Revisa si eres beneficiario o beneficiaria de esta modalidad](#).

Durante el embarazo puedes solicitar el **Subsidio Maternal** (conocido como SUF Maternal) a partir del quinto mes de gestación. El pago será retroactivo por todo el período del embarazo.

¿Cuál es el monto del beneficio?

Recibirás **\$21.243** por **cada carga familiar** que acredites. Si se trata de una **persona con discapacidad**, el monto será de **\$42.486**.

Consulta la [fecha de pago de tu SUF tradicional o automático](#).

Recibirán el Subsidio Familiar (SUF) las personas (**beneficiarias**) que no están en condición de mantener a sus cargas (**causantes**). Deben pertenecer al 60% más vulnerable de la población, según el [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#).

¿Quiénes son las beneficiarias y beneficiarios del SUF?

- Madres.
- Padres.
- Guardadores, guardadoras o personas que tengan a su cargo a niños, niñas y/o adolescentes.
- Personas naturales que tengan a su cargo a personas con discapacidad intelectual o física de cualquier edad, y vivan a sus expensas.
- Embarazadas (recibirán el Subsidio Maternal).

¿Quiénes son los o las causantes del Subsidio Familiar?

- **Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años**, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Si tienen menos de 8 años, deben participar en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud (MINSAL) para la atención infantil.
 - Si tienen más de 6 años, tienen que acreditar que son alumnos o alumnas regulares de enseñanza básica, media o superior (o equivalentes) en establecimientos reconocidos por el Estado, a excepción de las personas con discapacidad.

Importante: no deben tener un ingreso igual o superior al valor del Subsidio Familiar. En este caso, la pensión de orfandad no se considera renta.

- **Personas con discapacidad intelectual o física** de todas las edades.

Importante: no deben ser beneficiarias de algún tipo de pensión asistencial o de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).

¿Qué documentos necesito para postular o renovar el SUF?

El proceso de **postulación puede variar entre municipalidades**. Por lo general, los documentos son:

- [Certificado de nacimiento](#) del niño, niña o adolescente.
- Menores de 6 años: fotocopia del carné de [control de niño sano](#).
- Mayores de 6 y menores de 18 años: [certificado de alumno regular](#).
- Declaración de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para acreditar la condición de discapacidad intelectual.
- Si estás embarazada: certificado que acredita el quinto mes de embarazo, emitido por un médico o matrona de los servicios de salud o de instituciones autorizadas por tales servicios.
- Documento que acredite tu calidad de persona guardadora o cuidadora de un niño, niña o adolescente.

¿Cómo solicito el SUF?

Dirígete a la [municipalidad](#) correspondiente a tu domicilio, institución encargada de comprobar tu calidad de beneficiario, además del cumplimiento de los requisitos y antecedentes.

El pago del SUF está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS).

Podrás **obtener el Subsidio Único Familiar (SUF) en forma automática (sin solicitarlo)** si la persona que causa el beneficio cumple con los siguientes requisitos:

- Tiene menos de 18 años:
 - Los menores de 8 años deben participar en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud (MINSAL) para la atención infantil.
 - Los mayores de 6 años tienen que ser alumnos o alumnas regulares de enseñanza básica, media o superior (o equivalentes) en establecimientos reconocidos por el Estado, a excepción de las personas con discapacidad.
- Pertenece al 40% más vulnerable, según la calificación socioeconómica del [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#).

Además, **no deben**:

- Contar con reconocimiento para Asignación Familiar.
- Recibir el Subsidio Familiar a través del municipio.
- Recibir el Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años.
- Tener un ingreso igual o superior al valor del SUF. La pensión de orfandad no se considera renta para estos efectos.

Importante: si eres madre de un niño, niña o adolescente causante del SUF automático, y estás a cargo de su cuidado, puedes solicitar el SUF tradicional en tu municipio.

Consulta si eres beneficiario automático del SUF

Solo debes ingresar tu RUN y fecha de nacimiento a través del sitio web sufautomatico.gob.cl.

Existen **dos motivos para renunciar** al Subsidio Familiar (**SUF**):

1. **Comienzas a trabajar formalmente.** En este caso, tienes que renunciar al SUF en tu municipio. Si mantienes vigentes tus cargas, puedes acreditarlas en el Instituto de Previsión Social (IPS) o Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que está afiliado tu empleador para recibir la Asignación Familiar o Maternal. **A partir del 1 de noviembre de 2024, si cambias del SUF a la Asignación Familiar o Maternal, mantendrás el mismo monto del SUF.** La duración de este beneficio dependerá de los meses que faltaban para el vencimiento de tu SUF:
 - Si el tiempo restante era menos de 24 meses, recibirás el beneficio por ese período (entre 1 y 23 meses).
 - Si el tiempo que faltaba era de 24 a 36 meses, obtendrás el mismo monto del SUF durante 24 meses.
2. **Recibes una pensión incompatible con el SUF como persona beneficiaria o causante.**

¿Qué documentos debo presentar?

- Contrato de trabajo (para el primer motivo).
- Resolución o decreto que otorga la pensión (para el segundo motivo).

En el caso del **Subsidio Familiar automático**, debes solicitar la renuncia a través del [sitio web del beneficio](#).

¿En qué casos puedo perder el beneficio?

- Si **dejas de cumplir alguno de los requisitos.**
- Cuando **no presentes todos los antecedentes que te pida tu municipio** para acceder al Subsidio Familiar.
- Por **fallecimiento de la persona causante o beneficiaria** del SUF.
- Cuando **cumplas el plazo legal de 3 años.**



Chile
Atiende

Plazos importantes:

- El beneficio **dura tres años mientras cumplas los requisitos**.
- El **SUF se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumpla los 18 años**. Este requisito **no aplica** si se trata de una **persona con discapacidad**.
- Si el o la causante tiene:
 - **Hasta 6 años**: la persona beneficiaria tendrá que **acreditar anualmente** (hasta que cumpla esta edad) **que es parte de los programas de salud infantil** del Ministerio de Salud (**MINSAL**).
 - **Entre 6 y 18 años**: deberá **acreditar que está matriculado en un establecimiento educacional**, presentando el certificado de alumno regular.

El Subsidio Familiar (SUF) es incompatible con:

- Los demás beneficios del [Sistema Único de Prestaciones Familiares](#) (asignaciones familiares).
- La [Pensión Básica Solidaria de Invalidez \(PBSI\)](#) y la [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#), respecto de los causantes en situación de discapacidad e invalidez.
- El [Subsidio de Discapacidad](#) para menores de 18 años.

Ingresar un reclamo

Si estás a **cargo del cuidado de un niño, niña o adolescente causante de SUF automático, pero no fuiste designado como beneficiario**, te sugerimos antes de hacer tu reclamo:

- Actualizar tu Registro Social de Hogares (RSH).
- Reunir los antecedentes que acrediten que estás a cargo del o de la menor.

Por SUF automático:

- Ingresar tu reclamo a través del [sitio web del Sistema de Atención Ciudadana \(SIAC\)](#) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Por SUF tradicional:

- Si el alcalde o alcaldesa de tu comuna rechaza tu solicitud, tendrás un plazo de **5 días hábiles** (desde que te notifiquen) para reclamar ante la [Delegación Presidencial Regional](#). En **zonas aisladas o rurales**, tendrás un **plazo de 15 días hábiles**.

Para reclamar el derecho o monto del SUF (automático o tradicional), o las fechas de inicio y/o término, puedes [presentar un reclamo en la Superintendencia de Seguridad Social \(SUSESO\)](#).



- [Ley N° 21.550](#), de 2023, que impulsa medidas para la seguridad económica como el Aporte Familiar Permanente, Asignación Familiar y Maternal, Subsidio Familiar, y Bolsillo Familiar Electrónico.
- [Ley N° 21.360](#), de 2021, que reajusta los montos del Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- [Artículo 35 de la Ley N° 20.255](#), de 2008, que crea el Subsidio de Discapacidad Mental.
- [Ley N° 18.020](#), que establece el Subsidio Familiar para personas de escasos recursos.
- [Ley N° 20.203](#), de 2007, que modifica las normas relativas al Subsidio Familiar.
- [Ley N° 18.611](#), de 1998, que crea fondos nacionales de Subsidio Familiar y pensiones asistenciales.
- [Ley N° 18.033](#), de 1981, que modifica la edad límite del causante.
- [Ley N° 18.091](#), de 1981, que establece un requisito legal adicional para los causantes de más de 6 años.
- [Ley N° 18.124](#), de 1982, que amplía los beneficiarios.
- [Ley N° 18.136](#), de 1982, que otorga derecho al Subsidio Familiar a la embarazada en las mismas condiciones que los demás beneficiarios.
- [Artículos 30 y 31 de la Ley N° 18.382](#), de 1984, que sustituye la edad límite del causante.
- [Artículo 38 de la Ley N° 18.482](#), de 1985, que establece disposiciones para la concesión de nuevos subsidios.
- [Artículo 18 de la Ley N° 18.591](#), de 1987, que establece normas para orientar los beneficios.
- [Ley N° 18.600](#), de 1987, que establece normas sobre deficientes mentales.
- [Ley N° 18.611](#), de 1987, que establece que los subsidios familiares otorgados y los que se otorguen, se pagarán con cargo al Fondo Nacional de Subsidio Familiar.
- [Ley N° 18.717](#), de 1989, que establece nuevos montos a los subsidios.
- [Ley N° 18.806](#), de 1989, que otorga Subsidio Familiar a las madres de hijos acogidos al beneficio.
- [Artículo 49 de la Ley N° 18.681](#), de 1987, que establece que los subsidios familiares también se extinguirán por el no cobro del beneficio durante 6 meses continuados o cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes que le requiere el alcalde o la entidad pagadora.
- [Ley N° 19.454](#), de 1996, que concede nuevos subsidios a las regiones.
- [Decreto N° 4](#), de 2023, que aprueba el reglamento que regula el SUF automático.
- [Decreto N° 54](#), de 2007, que aprueba el reglamento de las leyes que regulan el Subsidio Familiar.